

7.551

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ordénase a la Administración Provincial del Agua, a ejecutar la obra “Acueducto Loma La Curva - Villa Unión”, de acuerdo al proyecto ejecutivo existente en esa Administración.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, en su condición de máxima autoridad de aplicación en materia de Recursos Hídricos, a la adquisición de los materiales indispensables para la ejecución de la obra “Acueducto Loma La Curva - Villa Unión”, haciendo uso para ello de las normas contenidas en el Artículo 28°, Punto 3, Inc. d) de la Ley N° 3.462, modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98°, Inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándola de la condición establecida en el Apartado 6 reglamentario del Artículo 42°, del Decreto N° 9.429/60, hasta un monto máximo de pesos trescientos noventa y tres mil (\$ 393.000,00), con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia. Por ello la A.P.A. deberá utilizar el procedimiento establecido en el Decreto N° 120/02, prorrogado por Decreto N° 981/02.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por los diputados **OSCAR EDUARDO CHAMIA y JUAN CARLOS SANCHEZ.-**

L E Y N° 7.551.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO